

**RESOLUCIÓN N° 086 DE 2024
(19 DE JULIO DE 2024)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ EL DÍA 23 DE JULIO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004 y 2022, y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que según el Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia cita "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo 339 de la Constitución Política en su inciso segundo determina la obligación que tienen las Entidades Territoriales de elaborar y adoptar de manera concertada con el Gobierno Nacional el correspondiente Plan de Desarrollo Municipal, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Así mismo, dispuso que los Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un Plan de Inversiones a Mediano y Corto Plazo.

Que la Ley 152 de 1994 en su Artículo 41, establece que las Entidades Territoriales deben elaborar Planes de Acción con base en el Plan de Desarrollo Territorial aprobado, los cuales deben ser formulados por cada una de las dependencias y/o secretarías en coordinación con la Secretaría de Planeación y estos deben ser aprobados por el correspondiente Consejo de gobierno municipal.

Que los numerales 3 y 4 del literal e) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indican: e. Con relación a la Ciudadanía: 3. Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general. 4. Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece la garantía de "Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la

Página 1 de 3

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que la Procuraduría General de la Nación emitió la Directiva No 003 del 16 de abril de 2024 para los alcaldes, gobernadores y miembros de asambleas departamentales, distritales, concejos municipales y territoriales de planeación cuyo objetivo es el fortalecimiento de la protección y garantía de derechos y la gestión administrativa en los planes de desarrollo territorial.

Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Cajicá "por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Cajicá ideal 2024 - 2027"

Que, a fin de exponer, socializar y solventar interrogantes acerca del Plan de Desarrollo Municipal "Cajicá Ideal 2024 - 2027" a los funcionarios y contratistas del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá considera necesario modificar el horario de atención al público y la prestación del servicio al público para el próximo martes veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), el cual atenderá y prestará servicio desde las 2:00pm hasta las 5:30pm.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, modifica transitoria y provisionalmente el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024) el horario de atención al público y la jornada laboral en el instituto, para lo cual en dicha fecha se prestará la atención al público en el horario desde las 2:00pm hasta las 5:30pm.

Que, el contenido de la presente resolución, será comunicado a las entidades municipales para los fines propios de sus competencias y publicado en la página web de la entidad y demás medios institucionales y oficiales atendiendo el principio de publicidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas. Que, por lo anterior expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, transitoriamente y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral del instituto el día veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se prestará la atención al público en el horario desde las 2:00 pm hasta las 5:30 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el presente este acto administrativo a los funcionarios y colaboradores del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

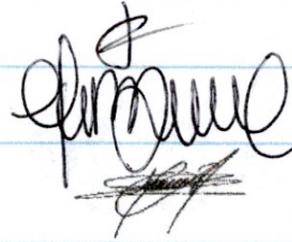
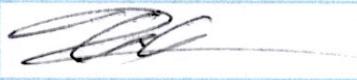
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha publicación y para los fines previstos en ella.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

INSDEPORTES

Nombre	Firma
Daniel Orlando Ortiz Leal Gestión Humana Proyectó	
Laura Daniela Ballén Moreno Gestión Administrativa Revisó	
Herson Arroyo Acevedo Asesor Jurídico Revisó	
Roxan Elena González Tapia Gestión Jurídica Revisó	
Duvan Alejandro López Calderón Director Aprobó	

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

... and ...

... and ...

... and ...

FIGURE 1

... and ...

FIGURE 2

... and ...

... and ...